



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

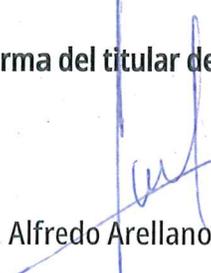
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

  
Biol. Alfredo Arellano Guillermo

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)

  
SGHC/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.275.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21

Resolución No. 1424 /2024

Ciudad de México, a 12 JUN 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión número **DGZF-130/10**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** En fecha **04 de febrero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, el Título de Concesión No. **DGZF-130/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.11 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que existen en la misma y que consisten en muro de contención de concreto que funciona como muelle marginal y autorizar las obras proyectadas consistentes en bodega de 8.00 m de largo por 6.00 de ancho, que será construida con horcones de madera y techo de lamina de cartón y un cuarto de lamina rígida, ubicada en el lote 3 del Puerto de Abrigo en Sisal, Municipio Hunucmá, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de bodega de resguardo de embarcaciones marítimas y artículos de limpieza, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de marzo de 2010**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 09 de septiembre de 2021, el **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, formato único de trámites, mediante el cual solicita la **“Cesión de Derechos y Obligaciones”** del Título de Concesión número **DGZF-130/10**, en favor de la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y:

A

R



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el día 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.275.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21

## **Ley General de Bienes Nacionales**

**“ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

## **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



R

4

4



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21**

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

III.- Que tomando en consideración que el **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, presentó el 09 de septiembre de 2021 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, formato único de trámites, mediante el cual solicita la “Cesión de Derechos y Obligaciones” del Título de Concesión de Concesión número **DGZF-130/10**, en favor de la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 22 de septiembre de 2021, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- 4
- A) Que con fecha **04 de febrero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, el Título de Concesión número **DGZF-130/10**, con una vigencia de **15 años**.
  - B) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, quien se acredita con copia certificada de su acta de nacimiento con numero 789 de fecha 21 de julio de 2021, emitida en el Registro Civil del Estado de Yucatán, así como con copia simple de su credencia para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
  - C) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**,

R

M



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.275.714.117-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21**

ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con copia simple de los recibos de pago con numero 0091, periodo enero-diciembre de 2016, numero 0092, periodo enero-diciembre de 2017, numero 0093, periodo enero-diciembre de 2018, numero 0094, periodo enero-diciembre de 2019, numero 0095, periodo enero-diciembre de 2020, numero 0096, periodo enero-diciembre de 2021, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hunucmá Yucatán, lo cual acredita que se encuentra al corriente de los pagos de Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente al Título de Concesión número **DGZF-130/10**.

- D) Que la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral, exhibió copia certificada de la Póliza número 3,009 de fecha 05 de noviembre de 2015, expedida ante la fe del Licenciado Mario García Godínez, Corredor Publico numero 51 en el Estado de Jalisco, así como con copia certificada del poder notarial número 62,709 de fecha 27 de septiembre de 2019, expedida ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Publico 43 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, así como con copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Ennio Eduardo González Gerini su Representante Legal, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- E) Que en el expediente en estudio obra recibo original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

R

T

4



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21

- F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-130/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, ceder en favor de la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**, derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.11 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que existen en la misma y que consisten en muro de contención de concreto que funciona como muelle marginal y autorizar las obras proyectadas consistentes en bodega de 8.00 m de largo por 6.00 de ancho, que sera construida con horcones de madera y techo de lamina de cartón y un cuarto de lamina rígida, ubicada en el lote 3 del



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.27S.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21**

Puerto de Abrigo en Sisal Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de bodega de resguardo de embarcaciones marítimas y artículos de limpieza, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general: así como las obligaciones derivadas del título de concesión número **DGZF-130/10**.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-130/10**, a la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**, se le denominará como "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado de bodega de resguardo de embarcaciones marítimas y artículos de limpieza, uso fiscal **General**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-130/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Rene Gaspar Bagundo Crespo**, y/o a través de autorizado el C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en [REDACTED]



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 659/YUC/2009  
C.A.: 16.275.714.1.17-8/2009  
Bitácora: 31/KW-0040/09/21**

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Ennio Eduardo González Gerini**, Apoderado Legal de la moral **DPB de Occidente, S. A. de C.V.**, y/o a su autorizado el C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en Calle 55 por 18-A y 18 número 348, C.P. 97178, Colonia Francisco Villa Oriente, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, teléfono 9991593598, correo electrónico [REDACTED] igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE**  
**El Director General**

  
**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF/MGT/MCR.